



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PERTENENCIA

RADICACIÓN Nº 70-678-40-89-001-2020-00005-00

DEMANDANTE: JUSTINIANO MANUEL MEZA MENDEZ

DEMANDADO: HEREDEROS DE MARÍA DE LAS MERCEDES PALENCIA MEZA
(Q.E.P.D.) Y OTROS

Como antecedente procesal dentro de la actuación, encontramos que mediante auto adiado trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dispuso requerir a los Juzgados Promiscuos del Circuito de San Marcos y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé, para efectos que remitieran documentación necesaria para este asunto, relacionada con la naturaleza jurídica del bien objeto de demanda.

Asimismo, se ordenó relevar a la perita designada, nombrándosele reemplazo.

Posteriormente, el apoderado de la parte demandante, mediante memorial informa que en varias ocasiones se ha comunicado con el perito nombrado, no obstante, no se han podido poner de acuerdo con los gastos de la pericia, deprecando la designación de un nuevo auxiliar.

Así las cosas, en vista que no ha recibido este estrado judicial respuesta respecto de los oficios 56 y 57, librados al interior del asunto, se ordenará por Secretaría la reiteración de los mismos a las dependencias señaladas respectivamente.

Por su parte, en lo que atañe a la petición del apoderado de la parte actora, tendiente a designar nuevo perito, se debe advertir que es deber de las partes, conforme al artículo 78 del CGP, prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias, en ese orden de ideas, al ser el señor JUSTINIANO MANUEL MEZA MENDEZ, el interesado en las resultas del asunto, debe colaborar con la determinación del despacho en torno a la realización del dictamen topográfico, tendiente a clarificar la dimensión física de la heredad de la cual se persigue la declaratoria de prescripción adquisitiva, so pena que ante la imposibilidad de su concreción, se dicte sentencia sin dicho insumo.

En consecuencia, se nombrará nuevamente a dos auxiliares de la lista con la que cuenta el despacho, para que con cualesquiera de los dos, se disponga la materialización del dictamen decretado, estos son:

1. GAMARRA BUELVAS JAIME LUIS 73.432.869 Calle 37-2E – 36 Barrio Bolívar, Sincelejo 3006538705 peritosasociados2018@hotmail.com.

2. JARABA DE LA OSSA ANGELICA MARIA 64.577.186 Calle 37-2E - 36 Barrio Bolívar, Sincelejo 3215163102 peritosasociados2018@hotmail.com

Se fijan como honorarios profesionales provisionales para el auxiliar que acepte la gestión, la suma de \$600.000 m/cte.

Por lo expuesto, este despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a los Juzgados Promiscuo del Circuito de San Marcos y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, se sirvan emitir respuesta a los oficios 56 y 57, librados al interior del asunto. Adjúntesele copia de la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: DESIGNESE a efectos de determinar en campo, de forma exacta la cabida y linderos del bien objeto de prescripción, a los topógrafos GAMARRA BUELVAS JAIME LUIS 73.432.869 Calle 37-2E - 36 Barrio Bolívar, Sincelejo 3006538705 peritosasociados2018@hotmail.com y JARABA DE LA OSSA ANGELICA MARIA 64.577.186 Calle 37-2E - 36 Barrio Bolívar, Sincelejo 3215163102 peritosasociados2018@hotmail.com, para que cualesquiera de los dos asuma la gestión referida.

Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$600.000, las cuales deberán ser asumidos por la parte interesada. Se advierte que el costo de la pericia, dada la lejanía del predio y la complejidad del acceso, rondará un salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez